

## REQUISITOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS QUE PRETENDAN SER DONADOS POR LA ORGANIZACIÓN COMUNAL SOLICITANTE DE LOS RECURSOS

Publicados en el alcance N° 65- Diario Oficial La Gaceta N°81, del jueves 28 de abril de 2016.

1. El Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad no aprobará el financiamiento de proyectos para ser donados, salvo en aquellos casos en los que se acredite que la donación del bien constituye la vía posible para dar mejor cumplimiento del interés público que media en el financiamiento que se pretende otorgar.
2. Solamente se podrá autorizar la donación a entidades públicas, la Cruz Roja Costarricense y sus comités locales activos, así como asociaciones administradoras de acueductos (ASADAS) que cuenten con convenio de delegación vigente con el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
3. En el acta de asamblea general debe constar la aprobación del proyecto y expresamente el acuerdo de donación por parte de los asambleístas.
4. La entidad beneficiaria debe aportar copia de la personería jurídica, copia de la cédula jurídica y copia por ambos lados del documento de identidad del representante legal.
5. La entidad beneficiaria aportará una carta donde:
  - 5.1 Se compromete a mantener el destino para el cual fue adquirido el bien.
  - 5.2 Se compromete a la custodia y adecuado resguardo del bien.
  - 5.3 Indique imposibilidad presupuestaria para adquirir el bien objeto de donación.
  - 5.4 Justifique la necesidad que dará mayor satisfacción al interés público.
6. Si la donación consta de un bien o activo especializado, debe ser la entidad beneficiaria, mediante nota firmada por su representante legal o un profesional en la materia, quien señale y valide las especificaciones técnicas del bien a adquirir.